



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



ACUSE

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1186

Asunto: Se reitera Dictamen Final respecto a la Propuesta Regulatoria denominada *"CONVOCATORIA dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener la Autorización como Tercero para emitir el Dictamen Técnico del Taponamiento de Pozos previsto en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos"*.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025

Expediente: 04/0017/180325

C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: *"CONVOCATORIA dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener la Autorización como Tercero para emitir el Dictamen Técnico del Taponamiento de Pozos previsto en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos"*, así como a su formulario Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 2 de abril de 2025, a través del portal informático de esta Comisión¹.

Cabe precisar que el tema de la Propuesta Regulatoria en análisis ingresó por primera vez el 18 de marzo de 2025, por lo que en cumplimiento con el procedimiento establecido en la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), esta Comisión emitió un Dictamen Final mediante el Oficio No. CONAMER/25/1026 de fecha 21 de marzo de 2025, el 31 de marzo se recibió una nueva versión de la Propuesta Regulatoria y finalmente el 2 de abril se recibió la versión motivo del presente oficio.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria,

¹ Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1186

ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 del Título Tercero, capítulo III, de la LGMR, pues cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

De la lectura de la Propuesta Regulatoria recibida el 1 de abril de 2025 se desprende que esta se envía en razón de modificaciones al proemio de la Propuesta Regulatoria tal como se puede observar en el documento "20250325102238_58564_Anexo VI. Cuadro comparativo Conv DACG EYE.docx", anexo al formulario del AIR que nos ocupa y en el cual se indica lo siguiente:

Cuadro comparativo de la versión dictaminada y nueva propuesta de la CONVOCATORIA dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener la Autorización como Tercero para emitir el Dictamen Técnico del Taponamiento de Pozos previsto en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (*Convocatoria DACG EYE*)

VERSIÓN <i>Convocatoria DACG EYE</i> DICTAMINADA POR la CONAMER MEDIANTE EL OFICIO NO. CONAMER/25/1026	<i>Convocatoria DACG EYE</i> (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	JUSTIFICACIÓN DE NO COSTOS
DICE	DEBE DECIR	
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones I, II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o. fracción I, 17 y 26 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o, fracciones I y II, 3o, inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior	La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones I, II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 127 y 164 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o. fracción I, 17 y 26 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, 3, inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y	La modificación del instrumento regulatorio no genera nuevos costos de cumplimiento para los particulares, en el entendido de no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes, sino que únicamente se trata de modificaciones derivadas de la publicación de. a) El Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF: 14/03/2025) y b) El Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1186

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, fracción VIII, 3, párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones V y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XIII, 4o., fracción II, 7o. y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, emite la siguiente:	tercero y 49 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, fracción VIII, 3, párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones V y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XIII, 4o., fracción II, 7o. y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, emite la siguiente:	la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF: 18-03-2025); En este contexto, se modifican, dentro de la regulación propuesta, los artículos aplicables de conformidad con lo establecido en el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la nueva Ley del Sector Hidrocarburos, por lo que el objetivo de las modificaciones es estar en congruencia con la normatividad aplicable vigente.
--	--	---

Adicionalmente en el documento *20250401192918_58606_20250331 MRC Conv. DACG CyMP (cons. publ.).docx* esa Secretaría da respuesta a un comentario recibido a través de la plataforma informática. Por tales motivos, a través del presente Dictamen Final se reitera el pronunciamiento y los comentarios realizados mediante el oficio CONAMER/25/1026 de fecha 21 de marzo de 2025, ya que en la versión de la Propuesta Regulatoria y su AIR recibida el 2 de abril de 2025 no se afectaron los costos y beneficios estimados, por lo que continúa generando mayores beneficios respecto a los costos de cumplimiento que impone para los particulares.

Asimismo, es conveniente señalar que desde el día en que se recibió el anteproyecto se hizo público a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, por lo cual se hace del conocimiento de la SEMARNAT, que a la fecha no se han recibido comentarios adicionales al previamente respondido, tal como se puede constatar en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30536>

Por todo lo expresado con antelación, se resuelve emitir el presente Dictamen Final conforme lo previsto en el artículo 75, sexto párrafo, de la LGMR, por lo que la SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la misma Ley.

Por último, y con igual relevancia, me permito hacer referencia a los oficios CONAMER/25/0889 y CONAMER/25/0957, de fecha 7 y 18 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales esta Comisión solicitó la SEMARNAT la actualización, modificación y/o eliminación de los trámites y servicios inscritos en el





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1186

Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)³. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al artículo 46 de la LGMR y garantizar a los ciudadanos mayor seguridad jurídica y transparencia en la gestión de trámites y servicios. En este sentido, reitero la importancia de su pronta atención a dicha solicitud.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XI y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Rufz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

³ Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios: Liga electrónica: <https://catalogonacional.gob.mx/>

⁴ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena